

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — — ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

14

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—SECRETARÍA.

#### ELECCIONES

En el día de hoy se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos de alzada promovidos, uno por D. Teodoro Gonzalo, vecino de Riaza, contra acuerdo de la Comisión provincial relacionado con las elecciones municipales de aquella Villa, y el otro por don Antonino Vitón, vecino de Corral de Ayllón, contra acuerdo de la misma, relacionado también con la elección verificada en este último pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Segovia, 3 de Enero de 1918.

*El Gobernador,*

**Narciso Sans**

15

Llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia, para que los Ayuntamientos no dejen de cumplir la obligación que les imponen los artículos 25 al 29 de la ley de 8 de Julio de 1877, relativa a la

Elección de Senadores, haciendo con las listas las operaciones que dichos artículos determinan.

Segovia, 3 de Enero de 1918.

*El Gobernador,*

**Narciso Sans**

7

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS.—NÚMERO 399

Don Narciso Sans y Masferrer, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que por D. Máximo Cuadrado Hernan-Gómez, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno y Negociado de Fomento, el día 21 de Diciembre de 1917, una instancia subsanando el error involuntario sufrido al hacer la designación del registro minero titulado «Manolo» núm. 399 de registro, sito en el término municipal de Muyo, de mineral de grafito, verificado el día 20 de Noviembre último, cuya designación se hace en dicha instancia en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida el pozo que sirvió para una explotación anterior y que hoy utilizan los vecinos de El Muyo, para enterrar las reses vacunas muertas, el cual se halla al lado del camino que va del Muyo a Beceril, por el matón dentro del sitio denominado El Majuelo; desde dicho punto de partida al E. 25° N., se medirán 300 metros, clavándose la primera estaca. De esta a segunda estaca, N. 25° O., se medirán 900 metros. De segunda a tercera estaca al E. 25° N., se medirán 500 metros. De tercera a cuarta estaca, al S. 25° E., se medirán 500 metros. De cuarta a quinta estaca, al E. 25° N., se medirán 600 metros. De quinta a sexta estaca, al S. 25° E., se medirán 400 metros, y de sexta estaca a primera, al O. 25° S., se medirán 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y nueve pertenencias solicitadas.»

Y admitida por providencia del día

de hoy de acuerdo con lo informado por la Jefatura del distrito minero la instancia mencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento vigente de minería, se hace público en este periódico oficial y por edictos que se fijarán en esta Capital y pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para conocimiento de los interesados, y a

fin de que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el plazo de sesenta días; pues transcurridos éstos, les parará perjuicio.

Segovia, 3 de Enero de 1918.

*El Gobernador,*

**Narciso Sans**

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Sepúlveda.....	Unica...	Escuela de niños
Montejo de la Vega de la Serrezuela	— ...	— nacional
Losana de Pirón.....	— ...	— pública de ambos sexos
Barbolla.....	— ...	— pública de niños
Turégano.....	— ...	— pública de niños
Castrillo de Sepúlveda....	— ...	— de ambos sexos
Honrubia.....	— ...	— pública de niños
Villoslada.....	— ...	— nacional
Olombrada.....	— ...	— de niños
Melque.....	— ...	Planta baja de la Casa Consistorial
Castro de Fuentidueña....	— ...	Escuela pública mixta
Rapariegos.....	— ...	— nacional de niños
Estebanvela.....	— ...	— nacional mixta
Fresno de Cantespino....	— ...	— nacional mixta
Alconada de Maderuelo....	— ...	— nacional mixta

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 3 de Enero de 1918.

*El Gobernador,*

**Narciso Sans**

## Junta provincial del Censo electoral de Segovia.

*Copia literal certificada del acta de constitución de la referida Junta*

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Segovia.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«En Segovia, a dos de Enero de mil novecientos dieciocho, siendo las diez de la mañana y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno de los Vocales le había sido hecha en la forma que previene el artículo trece de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se reunieron en el Salón de sesiones de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Vicepresidente, por enfermedad del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. José García Valladares, y actuando como Secretario sin voz ni voto, el Sr. don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial, los señores Vocales propietarios, D. Angel de Arce Rodríguez, D. Luis García Pordomingo, D. Claudio Moreno Llorente, don Eulogio García Barroso y D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, y los suplentes D. Segundo Sastre y Santos, D. Ignacio Arévalo Benito, don Angel del Barrio Martín y D. Cesáreo Lobo García.—Por el Sr. Presidente se dió cuenta de no haber asistido a este acto los señores don Fernando Serrano, D. Francisco del Castillo, D. Carlos Martín y D. Secundino Gil, que han justificado legalmente su ausencia y a los cuales se les había citado previamente.—A continuación se leyeron por el señor Secretario las disposiciones legales y gubernativas pertinentes a este acto, así como una comunicación suscrita por D. Secundino Gil ex-Presidente de la Sociedad de Patronos Panaderos, manifestando que se considera disuelta dicha Sociedad, puesto que no celebra Juntas ni realiza acto alguno que acredite su existencia y, en su vista, la Junta, acuerda otorgar representación en la misma, a la Sociedad que sigue en orden, en la lista facilitada por el señor Gobernador civil, que es el Colegio provincial de Médicos, del que es Presidente D. José Ramírez Díaz, y Vicepresidente D. Gregorio Cardiel; y el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral, que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos dieciocho y mil novecientos diecinueve, conforme a la relación de asociaciones facilitada por el

Gobierno civil, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores presentes, y haciendo especial mención de que el cargo de Vicepresidente, le ejercerá el señor D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de la ley.—Por disposición del Sr. Presidente y a los efectos que la ley determina, se hace constar que constituirán esta Junta provincial del Censo, en el expresado bienio, con arreglo al ya citado artículo once, los señores siguientes:—Presidente, Ilustrísimo Sr. D. José García Valladares, Presidente de la Audiencia provincial.—Vicepresidente, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Director del Instituto general y Técnico.—Vocales propietarios: D. Mariano González Bartolomé, en representación del Colegio de Abogados.—D. Fernando Serrano, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas sociales.—D. Angel de Arce Rodríguez, como Decano del Colegio Notarial.—D. Luis García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística.—D. Ignacio Arévalo, en representación de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, por desempeñar ya cargo en esta Junta el actual Presidente de la referida Sociedad, Sr. Cáceres y Muñoz.—D. Jenaro Sastre, Presidente del Gremio de Zapateros.—Francisco del Castillo, idem de la Sociedad «Obreros Panaderos».—D. Carlos Martín, idem de la «Asociación del Arte de Imprimir».—D. Claudio Moreno Llorente, idem de la Cámara de Comercio.—don Carlos Ayuso, idem de la Sociedad «Profesiones y oficios varios».—don Eulogio García Barroso, idem de la idem «La Viña».—D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, idem del Círculo católico de obreros.—D. Secundino Gil, idem de la mutualidad obrera Segoviana.—D. José Ramírez y Díaz, idem del Colegio provincial de Médicos.—Vocales suplentes: D. Andrés Pérez Arrilucea, Vicedirector del Instituto general y técnico.—D. Segundo Sastre y Santos, Diputado segundo del Colegio de Abogados.—D. Luis Rincón y Lazcano, del Colegio de Notarios.—D. Francisco Bueno Martín, suplente del Jefe provincial de Estadística.—D. Angel del Barrio Martín, por el Gremio de Zapateros.—D. Andrés Rodríguez, por la Sociedad «Obreros panaderos».—D. Eustaquio San Frutos, por la Asociación del arte de Imprimir.—D. Ricardo Riesco, por la Cámara de Comercio.—D. Cesáreo Lobo García, por la Sociedad «Profesiones y oficios varios».—don Mariano de Pablos Pascual, por la idem «La Viña».—D. Antonio Escalzo, por el Círculo Católico de obreros.—D. Gregorio Cardiel,

por el Colegio provincial de Médicos.—Secretario, sin voz ni voto, D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación, sustituyéndole en ausencias y enfermedades, el oficial más antiguo de la Secretaría, D. Mariano de Cáceres y Tomé, con sujeción a lo que el artículo once dispone.—A propuesta del Sr. Presidente, la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del repetido artículo once de la ley, acordó celebrar sus sesiones en el salón de actos de la Audiencia provincial. No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—En fé de lo cual firmaron todos los señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión.—El Presidente, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Los Vocales: Segundo Sastre.—Angel de Arce.—Gabriel J. de Cáceres.—Claudio Moreno.—Luis García Pordomingo.—Ignacio Arévalo Benito.—Cesáreo Lobo.—Eulogio García.—Angel del Barrio.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—Todos con rúbrica.»

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Segovia, a dos de Enero de mil novecientos dieciocho.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente, P. E., Gregorio Bernabé Pedrazuela.

3380

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Noviembre de 1917.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole procede las preste su aprobación:

Bernúy de Porreros, 1915; Brieva, 1915; Cobos de Segovia, 1916; Marugán, 1916; Yanguas, 1915 y 16.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Bagajes.—Capital.—Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada el día 3 del actual, para el servicio de bagajes en la pro-

vincia durante los años de 1918 a 1920 inclusive, la Comisión acuerda: 1.º Declarar válido el acto de la subasta. 2.º Adjudicarla a D. Luis de Andrés Martín, definitivamente, como autor de la proposición más ventajosa, por la suma de 21.400 pesetas. 3.º Requerirle para que, dentro del término de diez días, presente documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 713'35 pesetas, representativas del 10 por 100 de las 7.133'34 pesetas importe de una anualidad de las que comprende el contrato, debiendo seguidamente concurrir al otorgamiento de la escritura para la formalización del contrato; advirtiéndole que el depósito provisional que tiene hecho, no le será devuelto hasta que acredite en forma haber hecho el definitivo; y 4.º Quedar enterada de haber sido devueltos los cuatro depósitos provisionales hechos por los restantes licitadores.

Alienados.—Capital.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, como resultado de la observación de que ha sido objeto Florentina Valverde de Andrés, haber presentado manifestaciones de imbecilidad, por lo cual debe ser trasladada a un manicomio hasta su curación, la Comisión acuerda remitir dicho documento a Lorenza de Andrés, madre de aquélla, para su inmediata entrega en el Juzgado, a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, quedando copia del mismo en el Negociado.

Riaza.—Resultando de la certificación expedida por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, hallarse en estado normal Mauricio Sanz Agudo, por lo que debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda autorizar al Director de indicado Establecimiento, para que lleve a cabo dicha entrega, y comunicarlo así al Juzgado de primera instancia de dicha Villa, a los efectos oportunos.

Huérfanos.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación del Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que participa haber sido entregados a su padre los niños Visitación y Jacinto Labrador, ingresados provisionalmente en dicho Establecimiento por orden del Sr. Gobernador.

Contingente provincial.—Aldehorno.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que los tres trimestres que adeuda por contingente provincial del año actual, sean prorrogados hasta otro año, quedando en ir satisfaciendo aquella suma por trimestres en el año próximo o en dos sucesivos, la Comisión acuerda autorizar a dicho Ayuntamiento para que durante el año de 1918 abone los indicados trimestres, importantes 570'99 pesetas, en cuatro plazos iguales, o sea de 142'75 pesetas cada uno, al propio tiempo que la cuota trimestral que le corresponde satisfacer en el repartimiento para 1918.

Suscripciones.—Madrid.—Interesado por la Sociedad Editorial Telegráfica, que la Diputación provincial se suscriba al periódico «Revista de Telégrafos», como medio de atender a la extensión de las comunicaciones telefónicas, mediante las redes provinciales, la Comisión acuerda manifestar a la Sociedad recurrente no serla posible acceder a su pretensión, teniendo en cuenta las múltiples publicaciones a que está suscrita.

Madrid.—Interesado por el Comité permanente de los Congresos de Economía Nacional, que por la Diputación

se adquieran uno o varios ejemplares del libro resumen de los trabajos y deliberaciones del segundo Congreso de Economía Nacional celebrado en la Corte durante los días 3 al 10 de Junio próximo pasado; la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, manifestar al recurrente no sería posible acceder a su pretensión por no consentirlo el estado de fondos provinciales.

Personal. — Capital. — Enterada la Comisión del acuerdo adoptado por la Diputación de Valencia, de dirigirse a la Superioridad solicitando la rebaja del descuento que sufren los empleados provinciales al 5 por 100, acuerda elevar respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en análogo sentido, teniendo en cuenta las actuales circunstancias por que se atraviesa a causa de carestía de la subsistencia.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión, como ampliación a su acuerdo de 30 de Octubre último, relacionado con el pago de 15 pesetas mensuales a las amas que lacten niños procedentes del Establecimiento de Beneficencia, acuerda que dicho abono empiece a contarse desde 1.º del mes actual.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 19 de Noviembre de 1917.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarrigo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de ventitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 25 de Enero próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las capacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes

respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 22 de Diciembre de 1917.— El Director general, M. de la Barrera Caro.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1917.)

Sección provincial de Pósitos, provincia de Segovia

CIRCULAR

Para poder evacuar esta Sección en tiempo oportuno los servicios que como fin de año la están encomendados por la Delegación Regia, se hace preciso que a todas las Comisiones Administradoras de los Pósitos de esta provincia el día 31 del actual, cierren sus operaciones del movimiento habido en los caudales del Benéfico Establecimiento, consignando a la vez en el parte mensual lo siguiente:

Liquidación

Ptas. Cts.

Existencia en 31 de Diciembre de 1917.

- 1.º En el Banco.....
2.º En arcas o Depositaria
3.º Deudores por moratoria concedida en..... y que vence en.....
4.º Deudores sin interés por préstamos verificados en..... de....., y que vencen en..... de.....
5.º Deudores y créditos atrasados que están en Agencia Ejecutiva sin interés.....
6.º Plazos que adeudan por venta de fincas.....
7.º Alcances y responsabilidades que están sin reintegrar.....
8.º Valor de las finca y efectos que posee el Pósito.....

TOTAL.....

Conffio el que servicio tan importante se cumpla, remitiendo los respectivos partes mensuales en la forma indicada;

procurando que antes del día diez de Enero, obren en esta Sección; pues de no hacerlo, se atendrán a los perjuicios que haya lugar.

Segovia, 29 de Diciembre de 1917.— El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Alcaldía de Duratón

Terminado el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1918, quedan ambos documentos expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para que dentro del indicado plazo, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones reglamentarias, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 28 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Zoilo de la Cita.

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1918 y 1919, de los pueblos siguientes:

Sepúlveda

PRESIDENTE: D. Pedro Abad de la Serna

VICEPRESIDENTE: D. José de la Plaza González

VOCALES:

- D. Ignacio Antón García
» Sergio Pascual Burgos
» Matías Conde Lozoya
» Juan Abad de la Serna
» Victoriano González Tablada
» Nicolás de la Serna García

SUPLENTES:

- D. Juan Burgaleta Vargas
» Angel Román Molinero
» Miguel Abad de la Serna
» Tomás Alonso Gómez
» Daniel Montero Esteban
» Santos Pérez Martín

Aldehorno

VOCALES:

- D. Isidro Buenhombre Posadas
» Francisco Arroyo Serrano
» Juan Arroyo Serrano
» Gregorio Plaza Mayor
» Gregorio Mayor Buenhombre
» Justo Plaza Serrano

SUPLENTES:

- D. Justo Serrano Esteban
» Manuel Arroyo Serrano
» Clemente García Peral
» Cipriano García Buenhombre
» Pedro González Esteban
» Toribio Arroyo González

Santo Domingo de Pirón

PRESIDENTE:

D. Secundino Sanz Gómez

VICEPRESIDENTE:

D. Ventura García Benito

VOCALES:

- D. Baltasar Requero Ejido
» Faustino Requero de Frutos
» Salvador Martín

SUPLENTES:

- D. Timoteo Olmos Martín
» Tiburcio Miguel Galindo
» Esteban Martín Robledo

Barbolla

PRESIDENTE:

D. Facundo Estebanz Sanz

VOCALES:

- D. Aurelio Estebanz Estebanz
» Gregorio Cristóbal Estebanz
» Eleuterio Mercado San Silvestre
» Ignacio García Pascual
» Hilario Barrio Matesanz

SUPLENTES:

- D. Salustiano García de Antonio
» Francisco Pérez Alonso
» Basilio Arroyo Estebanz

Palazollos de Eresma

PRESIDENTE:

D. Pedro Sanz Sastre

SUPLENTE:

D. Tiburcio Alvaro Puente

Bernardos

PRESIDENTE:

D. Benigno Arribas Yuste

SUPLENTE:

D. Mariano Torres Caballero

Fresno de Cantespino

PRESIDENTE:

D. Valentín Gutiérrez Rivera

VOCALES:

- D. Hermenegildo Provencio Román
» Ramón Arranz Jimeno
» Cirilo Jimeno Moreno
» Saturnino Martín Herrero
» Manuel Martín Alonso

SUPLENTES:

- D. Sebastián Domínguez Martín
» Alejandro Iglesia Martín
» Santiago Illana Fernández
» Conrado González Sanz

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado para exacción de costas causadas en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por D. Pedro Zamarró, como defensor judicial de los menores, José, Julia y Felicita Canto Gómez, con los testamentarios de D. Valentín Canto Herrero, todos vecinos de Turégano, sobre impugnación de las operaciones de testamentaria practicadas por defunción del último, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

En término de Turégano

- 1. Una tierra al sitio de la Mocha, de cabida sesenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas; linda Saliente, otra de Santiago Cerezo; Mediodía, con sendero; Poniente, herederos de Pablo Gallégo; tasada en mil cuatrocientas pesetas.
2. Una tierra al sitio de la Alameda, de trece áreas, treinta y cinco centiáreas; linda a Saliente, Camino de los Molinos; Mediodía, otra de Faustino Sanz; Poniente, el Río y Cacerato de los Molinos, y Norte, tierra de Rafael Heredero; en ciento setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.
3. Otra tierra al sitio del Pico, de cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y

3429

3426

9

3424

4

3425

3427

3428

5

seis centiáreas; linda Saliente, herederos de D. Siro González; Mediodía, de Mateo Gallego; Poniente, viña de Isidoro Arribas, y Norte, de Regino Borreguero; en quinientas idem.

4. Otra tierra al Camino de Escalona, de veintiocho áreas, cincuenta centiáreas; linda Norte, tierra de Isidoro Borreguero; Saliente, de Valentín Canto; Mediodía, de herederos de Francisco Herrero; y Poniente, de Natalio López; en quinientas idem.

5. Otra a Carra-Sauquillo, de dieciocho áreas; linda al Norte, otra de Simón Heredero; Saliente, de Nicolás Calvo; Mediodía, de Manuel Menán, y Poniente, camino que va a Sauquillo; en cincuenta idem.

6. Séptima parte proindivisa de otra tierra a Carra-Salinerá, de cabida toda de cincuenta y ocho áreas; linda al Norte, con camino; Saliente y Mediodía, tierra de Ordoño, y Poniente, herederos de León Tardón; en setenta y una pesetas, cuarenta y dos céntimos.

7. Otra tierra a Carra-Otones, de diez áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al Este, Camino; Sur, Carretera de Segovia; Oeste, D.<sup>a</sup> Emilia García; y Norte, de Pedro Barral; en cien idem.

8. Otra tierra al Camino de Sauquillo, de diecinueve áreas; linda a Norte, del Marqués de Ordoño; Saliente, Cándido Izquierdo; Mediodía, de Miguel Borreguero; y Poniente, dicho Camino; en ciento cincuenta idem.

9. Mitad indivisa de una huerta al sitio de la Rivera, en la calle del Jardín, toda de cuatro áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte y Saliente, de Regino Borreguero; Sur, herederos de Claudio Velasco; y Poniente, calleja de servidumbre; en ciento veinticinco idem.

10. Otra tierra a Carrafuentepelayo, de veinticuatro áreas, trece centiáreas; linda al Norte, otra de Simón Heredero; Este, de Valentín Canto; Sur y Oeste, del Marqués de Ordoño; en ciento cincuenta idem.

11. Otra tierra a los Benajales, de nueve áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte, con una zanja; Este, Sebastián Domingo; Sur, dicha Zanja, y Oeste, Guillermo Borreguero; en ciento cincuenta idem.

12. Una viña al Barranco de la Villa, de quince áreas; linda a Norte, de Anastasio García; Sur, de Juliana de Antonio; Este, herederos de Feliciano Manrique; y Oeste, Barranco; en ciento cincuenta idem.

13. Una tierra a Carra-Escalona, mano izquierda, de veinticinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, Isidoro Borreguero; Sur y Oeste, de Pedro Escorial, y Este, de Juan Heredero; en trescientas setenta y cinco idem.

14. Otra tierra al Reoyo, de cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas; linda Saliente, de Jacinto Gallego; Mediodía, herederos de Cándido Manrique; Poniente, los de Gabriel Manrique; y Norte, Joaquín González; en trescientas cincuenta idem.

15. Una viña con doscientas cepas, al Pradejón, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte, de Ezequiel Canto; Sur, de Santos Borreguero; Este, la de Mariano Borreguero Manrique, y Oeste, de Santiago Cerezo; en ciento cincuenta idem.

16. Una huerta de regadío al sitio de las Callejas, de dos áreas, ochenta centiáreas; linda Oriente, otra de Román Borreguero, hoy herederos; Mediodía, casa de Valentín Canto; Poniente, callejas, y Norte, huerta de Ezequiel Canto; en dos mil idem.

17. Una casa sita en la calle Real de dicho pueblo, número treinta y

seis; que linda frente, dicha calle; izquierda, casa de Epifanio González; derecha, de Mariano Matesanz, y su espalda, huerta de Valentín Canto; en tres mil doscientas dieciséis idem.

18. Una viña al Cerro del Horno, de veinte áreas; linda Norte, otra de Patricio Vírveda, Este, de Pablo Heredero; Sur, tierra de Miguel de Antonio, y Oeste, de Tomás López; en ciento cincuenta idem.

19. Una tierra al sitio del Monte Santiago, de cincuenta y nueve áreas; linda al Norte, otra de Mariano Gómez; Sur, herederos de Siro González; Este, camino de Caballar, y Oeste, camino de Carra-Matabuena; en cuatrocientas sesenta y seis idem.

20. Otra en el mismo sitio, de treinta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas; linda Norte, de herederos de Manuel Araujo; Este, con camino; Sur, Mariano Gómez, y Oeste, camino de Carra-Matabuena; en doscientas noventa y seis idem.

21. Otra tierra en el Monte de San Miguel, a las Cárcabas, de una hectárea, treinta y un áreas y veintiséis centiáreas; linda Norte, tierra de Mariano Gómez, mitad de esta; Este, camino de Veganzones a Caballar y parte del camino del Guijar; Sur, herederos de don Siro González, y Oeste, los de Felipe Alvarez; en trescientas seis idem.

22. Una huerta de regadío en la Rivera, al sitio de las Calzadas, de seis áreas, ochenta y siete centiáreas; linda al Oriente, huerto de herederos de Isidoro Gallego; Mediodía, calle que va a la huerta; Poniente, huerta de Ezequiel Canto, y Norte, el río Mulas; en trescientas setenta y cinco idem.

23. Un corral al Barrio de Santiago, en el que se ha construido una portada, sito en la calle del Sol, con la que linda por el Oeste, Sur, servidumbres de herederos de Telesforo Gallego, hoy calle del ocho de Octubre; Este, corral de Eladio Gallego, y Norte, posesión de herederos de D. Siro González; mide una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados; en mil setecientos cincuenta idem.

24. Una tierra al sitio del Pico, de tercera calidad, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Saliente y Mediodía, de María Heredero; Poniente, de Luis Domingo, y Norte, otra de Pío Manrique; en cincuenta idem.

#### En término de Veganzones

25. Una tierra al sitio del Labajo del Cobo, de catorce áreas; linda al Norte, otra del Conde de San Rafael; Saliente, de Calixto Rodríguez, Mediodía, de Juana Cabrero, y Poniente, con sendero; en doscientas idem.

26. Otra tierra a Carra-Muñoveros, de diez áreas, noventa centiáreas; linda Saliente, tierra de Matías Gómez; Mediodía, el camino; Poniente, de Andrés Martín, y Norte, con un barranco; en doscientas setenta y cinco idem.

27. Otra al Arroyo de las Lavanderas, de treinta áreas; linda Saliente, otra de Valentín Canto; Mediodía, un vecino de Veganzones; Poniente, el Arroyo, y Norte, el Conde de San Rafael; en seiscientos setenta y cinco idem.

28. Una viña al Cerezo del Horno, de once áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte, de Manuel López; Este, sendero; Sur, viña de Lino García, y Oeste, Anastasio Escolar; en doscientas veinticinco idem.

29. Una tierra al arroyo Matilla, de cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste, del Duque de San Pedro; Este, del Marqués de Ordoño, y Oeste, de Juana de Antonio; en trescientas cincuenta idem.

30. Otra tierra al Cardón, de siete áreas, treinta y siete centiáreas; linda al Norte, tierra del Duque de San Pedro; Sur y Oeste, de Basilio Cuesta, y Este, Francisca Cáceres; en trescientas cincuenta idem.

31. Otra tierra a las Lavanderas, de diez áreas, setenta y tres centiáreas, de segunda; linda Norte, de herederos de Ramón Sanz; Sur, de Juana de Antonio; Este, Francisca Cáceres, y Oeste, Eulogio Martín; en veinticinco idem.

32. Otra tierra a la Viña Blanca, de cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda Norte, de Benito Velasco; Sur, viña de Anastasio García; Este, de Juliana de Antonio, y Oeste, de Faustino de Antonio; es de primera calidad; en cuatrocientas idem.

33. Otra tierra al sitio del Lomo, de cuarenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas; linda Norte y Este, de D.<sup>a</sup> Cruz Urrutia; Sur, Lucas de Frutos, y Oeste, de Celedonio Gómez; es de segunda calidad; en ciento veinticinco idem.

34. Otra tierra a Carravillas, de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, de segunda; linda Norte, de Gregorio Crespo; Sur, tierra de Domingo Adrados; Este, camino, y Oeste, de Matías Gómez; en cien idem.

35. Una viña al Alto de Carra-Muñoveros, de veintidós áreas, cuarenta y seis centiáreas, de segunda; linda Norte, camino de Muñoveros; Sur, de Eugenio Matamala y tierra de Juan Gil; Este, otra de Eugenio Matamala, y Oeste, viñas del término de Muñoveros; en cien idem.

36. Otra viña a Valledado, de treinta y dos áreas, diecinueve centiáreas, de tercera; linda al Norte y Este, vereda de Valledado; Sur, viña de Mariano Sánchez, y Oeste, de Marcos Adrados; en cien idem.

37. Una tierra hoy pinar al sitio de Santa Ana, de sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, de tercera; linda Norte y Sur, con pinar de Turégano; Este, camino de los Holleros, y Oeste, con partición de esta finca ya dividida que linda con el Arroyo Santa Ana; en cien idem.

38. Una tierra al sitio de las Eriñas, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda Norte, tierra de Mariano Vega; Sur, Valentín Canto; Este, D.<sup>a</sup> Francisca de Cáceres, y Oeste, herederos de Juan Heredero; en treinta idem.

#### En término de Muñoveros

39. Una tierra al sitio de Barreduela, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, camino de las viñas; Sur, camino de Sauquillo; Este, partición de Mariano Polo, y Oeste, tierra de Alejandro Arribas; en cuatrocientas idem.

40. Otra tierra al Barranco del Valle, de doce áreas, setenta y siete centiáreas; linda al Norte, tierra de Melquiades Pascual; Sur, de Francisco de Antonio; Este, barranco, y Oeste, Alvaro de Santos; en treinta idem.

41. Otra tierra a la Vereda de los Barciales, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Norte, de Melquiades Pascual; Sur, Florentino Vírveda; Este, Vicente García, y Oeste, camino; en doscientas cincuenta idem.

42. Otra tierra a la Vereda de los Molinos, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, otra de Melquiades Pascual; Sur, Florentino Vírveda; Este, José García, y Oeste, dicha vereda; en ciento cincuenta idem.

43. Otra tierra a la Poza, de seis áreas, treinta y ocho centiáreas; linda

Norte, Enrique Borreguero; Sur, Pedro de Santos Arribas; Este, participación de Melquiades Pascual, y Oeste, de Eulogio Arribas; en cien idem.

44. Otra tierra a la Herrada, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda Norte, partición de Mariano Polo; Sur, Faustino de Santos; Este, con una linda, y Oeste, María Terradillos; en cien idem.

45. Otra tierra al prado del Pinarrejo, de seis áreas, noventa y siete centiáreas; linda Norte, partición de Melquiades Pascual; Sur, tierra de Juan Santos; Oeste, de Ignacio Martín, y Este, barranco; en ciento cuarenta idem.

46. Otra tierra a Carra-Pinar, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda Norte, de Ramón Llorente; Sur, participación de Mariano Polo; Este, camino, y Oeste, dicho camino y vereda del pinar; en cuatrocientas idem.

47. Otra tierra a la vereda de los Siete Pinos, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al Norte, con dicha vereda; Sur, Faustino de Santos; Este, partición de Melquiades Pascual, y Oeste, Leoncio Mozo; en trescientas setenta y cinco idem.

48. Otra tierra en el mismo sitio, de veintisiete áreas, dos centiáreas; linda Norte, vereda del monte; Sur, Melquiades Pascual; Este, Felipa Romano, y Oeste, Mariano Polo; en ciento treinta y siete, con cincuenta idem.

49. Otra tierra a la Horcajada, de veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; linda al Norte, Felipa Romano; Sur, partición de Melquiades Pascual; Este, con cacera, y Oeste, fetosines; en doscientas cincuenta idem.

50. Otra tierra al Vallejo, de dieciséis áreas, setenta centiáreas; linda Norte, partición de Mariano Polo y lo mismo al Oeste; Sur, vereda del pinar, y Este, el arroyo; en veinticinco idem.

51. Otra tierra al sitio de Valdevacas, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al Norte, de Andrés Lobo; Sur, Barranco; Este, de Juan Blanco, y Oeste, partición de Melquiades Pascual; en ciento veinticinco idem.

#### En término de Torreiglesias

52. Una cuarta parte proindivisa de una tierra labrantía al sitio de la Bajada del Juncal y camino viejo, real de Turégano a Segovia, de cabida toda una hectárea, cuarenta áreas, treinta y dos centiáreas; linda Norte, barranco que baja del Monte al Arroyo y tierra de herederos de Esteban Vírveda; al Sur, herederos de Isidoro Marinas; Este, prado del Juncal a la parte baja, y Oeste, dicho camino; en novecientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Total, diecinueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, noventa y dos céntimos.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el sitio destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veinte de Diciembre de mil novecientos diecisiete. —Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.